



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 037-A/2000

á, 19 de julio de 2000

#### VISTOS:

El Contrato de Cobranza de la Tasa Municipal por Servicios Prestados de Aseo Urbano, suscrito el 3 de marzo de 2000, entre el Gobierno Municipal y la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (C.R.E.); la Escala de Tasas de Aseo Urbano, aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 037/94 de 19 de diciembre de 1994; la Resolución Municipal No. 009/1999 de 1 de Febrero de 1999, que aprueba la Resolución Administrativa No. 630/98 del 9 de julio de 1998 relativa al ámbito del cobro de la Tasa de Aseo Urbano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por los Arts. 105 numeral 2, 115 párrafo 1 y 44 numeral 3 de la Ley de Municipalidades 2028 de 18 de octubre de 1999, y Art. 55, segundo párrafo del Reglamento de Precios y Tarifas de la Ley de Electricidad, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24043 de 28 de junio de 1995, ha suscrito con la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (C.R.E.), el Contrato de Cobranza de la Tasa Municipal por Servicios Públicos de Aseo Urbano, de fecha 3 de marzo de 2000.

Que, la Escala de Tasas aplicables para la facturación y cobro a los beneficiarios del servicio de Aseo Urbano, ha sido aprobada por el Gobierno Municipal mediante O.M. No. 037/94 de 19 de diciembre de 1994, refrendada a su vez por el H. Senado Nacional mediante Resolución Senatorial No. 073/94-95 de 16 de marzo de 1995.

Que, la aplicación de las Tasas establecidas mediante la Ordenanza No. 037/94 es totalmente legítima, al haberse observado los procedimientos establecidos por los Arts. 201 párrafo 1 y 66 numeral 5 de la Constitución Política del Estado y Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1995, vigente en aquella época.

Que, este Organismo Deliberante, mediante Resolución Municipal No. 009/99 de 01 de febrero de 1999, aprobó la Resolución Administrativa No. 630/98 dictada por el H. Alcalde Municipal el 9 de julio de 1998, disponiendo el cobro de la Tasa de Aseo Urbano a los habitantes del radio urbano hasta el Quinto Anillo.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, corresponde a este Órgano Deliberante considerar y aprobar los contratos suscritos por el Ejecutivo Municipal, tal como lo prescribe el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades en actual vigencia.

**POR TANTO:**

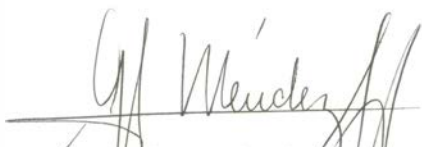
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en sesión de fecha 19 de julio de 2000, dicta la presente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo primero.-** Se aprueba el Contrato de Cobranza de la Tasa Municipal por Servicios Prestados de Aseo Urbano, suscrito el 3 de marzo de 2000, entre el Gobierno Municipal y la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (C.R.E.), en el marco de la Ordenanza Municipal No. 037/94 de 19 de diciembre de 1994 y Resolución Municipal No. 009/99 de 01 de febrero de 1999 y su aplicación del Art. 55, segundo párrafo del Reglamento de Precios y Tarifas de la Ley de Electricidad, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24-43 de 29 de junio de 1995.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución del Contrato aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dra. Gina Méndez Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Guido Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE